



CONSTITUCION DE COMPANIA

QUE OTORGAN :

ING. LUIS ABRAHAN VALVERDE BAYAS Y OTROS

A FAVOR DE :

COMPANIA " GLOBAL PRINTING " COMPANIA LIMITADA

CUANTIA : US\$ 2.000,00

DI 6 COPIAS

E.E.

En la ciudad de San Francisco de Quito , Distrito Metropolitano , Capital de la República del Ecuador , el día de hoy miércoles dieciocho de DICIEMBRE del año dos mil dos , ante mí DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI , NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO , comparecen : los señores Ingeniero LUIS ABRAHAN VALVERDE BAYAS , casado , por sus propios derechos ; Ingeniero CARLOS ALBERTO CEVALLOS MENA , casado , por sus propios derechos ; y , PEDRO MANUEL PAREJA VEGA , casado , por sus propios derechos .- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana , mayores de edad , domiciliados y residentes en esta ciudad y cantón Quito , legalmente capaces para contratar y obligarse , a quienes conozco de que doy fe ; y , dicen : Que eleve a escritura

pública el contenido de la minuta que me entregan ,  
cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es  
el siguiente : " **SEÑOR NOTARIO** : Sírvase hacer constar  
en Escritura Pública el siguiente contrato de constitu-  
ción de una compañía de Responsabilidad Limitada conve-  
nido al tenor de las siguientes cláusulas : **PRIMERA .-**  
**COMPARECIENTES .-** Comparecen al otorgamiento y suscrip-  
ción de la presente escritura de constitución , las si-  
guientes personas : **UNO .-** Ingeniero **LUIS ABRAHAN VAL-**  
**VERDE BAYAS** , de estado civil casado , mayor de edad ,  
por sus propios derechos , domiciliado en esta ciudad  
de Quito , Distrito Metropolitano , Provincia de Pi-  
chincha ; **DOS .-** Ingeniero **CARLOS ALBERTO CEVALLOS**  
**MENA** , casado , mayor de edad , por sus propios dere-  
chos , domiciliado en esta ciudad de Quito , Distrito  
Metropolitano , Provincia de Pichincha ; y , **TRES .-**  
**PEDRO MANUEL PAREJA VEGA** , casado , mayor de edad , por  
sus propios derechos , domiciliado en esta ciudad de  
Quito , Distrito Metropolitano , Provincia de Pichin-  
cha .- Todos los comparecientes son ecuatorianos y  
capaces para obrar y obligarse .- **SEGUNDA .-** **DENOMI-**  
**NACION .-** La Compañía se denominará " **GLOBAL PRINTING**  
**COMPAÑIA LIMITADA** " y como tal se registrá por las leyes  
ecuatorianas y los presentes estatutos .- **TERCERA .-**  
**DOMICILIO .-** El domicilio principal de la Compañía es  
la ciudad de Quito , Distrito Metropolitano , pudiendo  
establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del  
territorio nacional o del exterior .- **CUARTA .-** **OBJETO**



04

**SOCIAL .-** La Compañía tiene por objeto Social principal : A ) El diseño , diagramación , ilustración , fotografía , pre prensa manual y digital , servicio de prensa , edición , impresión y venta de : revistas , periódicos , folletos , boletines , libros , dípticos , plegables , posters , tarjetería , hojas membretadas , formularios continuos , material didáctico , adhesivos , etiquetas , publicidad gráfica en general , desarrollo de imágenes corporativas , gigantografía , mantenimiento de maquinaria gráfica , asesoramiento publicitario compañías de marketing , artes gráficas en general .- B ) Impresión de afiches gigantes , rótulos , vallas publicitarias , Stands para ferias y eventos ; exhibidores , artículos y productos promocionales , impresión digital y láser en blanco y negro y a full color , personalización , numeración , impresión de código de barras , pruebas de color laminación y plastificación de afiches , montaje sobre madera o cualquier superficie , o cualquier producto gráfico , elaboración de displays , habladores , maniquies , estampación y transferencia térmica de foils , hologramas , y tranfers .- C ) Gestionar los créditos necesarios para la ejecución de los proyectos que la Compañía vaya a realizar , fondos que pueden provenir de organismos financieros nacionales o estatales , particulares , y/o internacionales .- D ) Importación , compra , venta y distribución de : papel periódico y otras calidades de papel , maquinaria para imprenta , insumos

para prensa y pre prensa , computadoras , impresoras , material para pre prensa , equipos para diseño , pre prensa , impresión digital y offset , repuestos para maquinaria y equipos gráficos , contratación de técnicos nacionales o extranjeros que proyecten nuevas y novedosas tecnologías gráficas , podrá importar toda clase de maquinarias , equipos , partes , piezas , accesorios y repuestos .- Podrá intervenir en otras actividades diferentes a la principal .- Podrá adquirir en propiedad , en arriendo , permuta , comodato , toda clase de bienes muebles e inmuebles para el fiel cumplimiento del presente objeto social .- Podrá importar y Exportar todo lo relacionado a la industria gráfica , metalmecánica .- La Compañía por tanto podrá intervenir como socio o accionista , podrá importar y exportar todo cuanto le sea autorizado dentro del país o fuera de él .- La Compañía podrá actuar por si misma o por cuenta de terceros , como agente comercial o comisionista , podrá dedicarse a la importación de toda clase de materia prima referente a su objeto social principal .- Podrá representar a empresas nacionales e internacionales y podrá asociarse con personas naturales y/o jurídicas , intervenir en aumentos de capital de otras empresas constituidas o por constituirse .- Podrá representar a instituciones públicas o privadas .- En fin , podrá efectuar todos los actos y celebrar todos los contratos permitidos por la Ley , con instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales , per-



05

sonas naturales , con la finalidad de brindar servicios al ofrecer y vender todos los productos que son el objeto social de la Empresa .- La Compañía no podrá dedicarse a las actividades contempladas en el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público .- **QUINTA .- PLAZO .-** La Compañía tendrá una duración de cincuenta años , a contarse desde la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil , sin perjuicio de que pueda disolverse antes del vencimiento del plazo o prorrogarse de acuerdo a la ley .- **SEXTA .- CAPITAL SOCIAL .-** El capital de la Compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 2,000.00) , dividido en DOSCIENTAS participaciones iguales , acumulativas e indivisibles de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA de valor cada una .- **SEPTIMA .- CERTIFICADOS DE APORTACION .-** La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte les corresponda .- **OCTAVA .- EMISION DE NUEVOS CERTIFICADOS DE APORTACION .-** Se podrá emitir nuevos certificados de aportación , igualmente no negociables , en los siguientes casos y siempre que el dueño lo solicite al Gerente , acompañando el valor de los gastos : A ) Si se deterioraren los certificados ; y , B ) Si se perdieren los mismos .- Los certificados sustituidos quedarán anulados de hecho .- En el caso A ) el interesado entregará

los certificados por canjearse ; y , en el B ) se tendrá como dueño al que aparezca como tal en los libros correspondientes .-

**NOVENA .- CESION DE PARTICIPACIONES .-** Las participaciones que tiene el socio en la Compañía puede cederse a otro u otros socios de la Compañía o a terceros , únicamente con el consentimiento unánime del capital social .-

La cesión se operará siguiendo el procedimiento establecido en el artículo ciento trece de la ley de Compañías .-

Estas participaciones además son transmisibles por herencia .-

**DECIMA .- AUMENTO DE CAPITAL .-** Cuando se acordare aumentar el capital social , por cualquiera de las modalidades permitidas por la ley , los socios tendrán derecho preferente para suscribir dicho aumento , en proporción a sus aportes sociales , de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento diez de la ley de compañías en vigencia .-

**DECIMA PRIMERA .- FONDO DE RESERVA .-** La Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social .-

Para este efecto en cada ejercicio se destinará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento .-

La Junta General podrá acordar en cualquier época un porcentaje mayor que el señalado anteriormente , al igual que la creación de fondos especiales de reserva .-

**DECIMA SEGUNDA .- DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS .-** Los socios tendrán los deberes y derechos establecidos por la ley para esta clase de Compañías .-

Fodrán concurrir a las



06

Juntas Generales de Socios personalmente o por medio de representante , en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta , a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido .- Las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a las participaciones sociales pagadas .- Los socios limitan su responsabilidad hasta la concurrencia de sus respectivos aportes .- **DECIMA TERCERA .- ADMISION DE NUEVOS SOCIOS .-** La Compañía podrá acordar la admisión de nuevos socios en Junta General con el voto unánime del capital social .- **DECIMA CUARTA .- ADMINISTRACION Y FISCALIZACION .-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de socios y administrada por el presidente y el gerente .- Anualmente se realizará la fiscalización de la Compañía a través de un comisario que será designado cada año por la Junta General de Socios .- **DECIMA QUINTA .- DE LA JUNTA GENERAL .-** La Junta General constituida por los socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que juzgue conveniente para la mejor marcha de la Compañía .- Sus facultades principales son las señaladas en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías .- Las Juntas Generales de socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente .- En caso de falta del Presidente , cada junta designará

la persona que deba presidirla , de entre sus miembros .- Igual se procederá cuando falte el secretario .- **DECIMA SEXTA .- CLASES DE JUNTAS GENERALES .-**

Las reuniones de Junta General son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía , previa convocatoria hecha por el gerente salvo el caso señalado en la parte final de la cláusula décima séptima de los presentes estatutos .-

Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía , para conocer el balance anual y las cuentas que le presente el gerente , decidir sobre el reparto de utilidades y la formación del fondo de reserva legal , así como los demás puntos señalados en la convocatoria .- Las extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas .- En las juntas generales , tanto ordinarias como extraordinarias , solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria , bajo pena de nulidad .- **DECIMA SEPTIMA .- CONVOCATORIA .-**

Las Juntas Generales ordinarias o extraordinarias , serán convocadas por el Gerente con ocho días de anticipación , por lo menos , mediante carta dirigida a cada socio de la cual se dejará copia en los archivos de la Compañía .- En la convocatoria deberá expresarse con claridad y precisión los asuntos a tratarse en cada junta .- No obstante lo dispuesto anteriormente , la junta general se entenderá convocada y quedará validamente



constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional , para tratar cualquier asunto , siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes , quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la junta .- **DECIMA OCTAVA .- QUORUM .-** La Junta General se considerará validamente constituida para deliberar en primera convocatoria cuando concurren a ella los socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social , en segunda convocatoria se reunirán con el número de socios presentes , debiendo expresarse así en la convocatoria .- **DECIMA NOVENA .- MAYORIA DECISORIA .-** Las resoluciones que adopte la Junta General de socios se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes .- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría .- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios inclusive para los no asistentes o para aquellos que votaren en contra .- **VIGESIMA .- DERECHO DE VOTO .-** Por cada participación de veinte dólares , el socio tendrá derecho a un voto .- **VIGESIMA PRIMERA .- DE LAS ACTAS .-** Las actas de las deliberaciones y acuerdos se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el secretario .- **VIGESIMA SEGUNDA .- DEL PRESIDENTE .-** El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General

de Socios y durará cinco años en sus funciones , pero podrá ser indefinidamente reelegido .- Para ser designado Presidente no se requerirá tener la calidad de socio .- Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado .- **VIGESIMA TERCERA .- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE .-** Para ser Presidente de la Compañía , no se requiere ser socio de la misma , el tiempo de duración de sus funciones será el de cinco años ; y , sus atribuciones son las siguientes : a ) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General ; b ) Presidir las sesiones de Junta General ; c ) Suscribir conjuntamente con el Gerente , los certificados de aportación y las actas de las juntas generales , siempre que éste actúe como secretario ; d ) Intervenir conjuntamente con el Gerente en la compra , venta , hipoteca de inmuebles , sin perjuicio de lo que dispone el artículo doce de la Ley de Compañías ; e ) Supervisar las operaciones de la marcha económica de la Compañía ; f ) Subrogar al Gerente , en caso de falta , ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste ; y , g ) En general , las demás atribuciones que le confiere la Ley , estos Estatutos y la Junta General de Socios .- **VIGESIMA CUARTA .- REPRESENTACION LEGAL .-** La representación legal , judicial y extrajudicial de la Compañía , será ejercida por el Gerente .- **VIGESIMA QUINTA .- DEL GERENTE .-** El Gerente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios .- Para ser designado Gerente no se requiere tener la calidad de so-



cio , durará en sus funciones cinco años , pudiendo ser reelegido indefinidamente .- El nombramiento del Gerente será firmado por el Presidente .- En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente , lo reemplazará el Presidente con todas las atribuciones determinadas para éste .- **VIGESIMA SEXTA .- ATRIBUCIONES DEL GERENTE .-** Son atribuciones del Gerente : a ) Representar a la Compañía judicial y extrajudicialmente ; b ) Realizar todos los actos administrativos que le correspondan ; c ) Presentar a consideración de la Junta General de socios el proyecto de presupuesto anual para gastos generales , pago de sueldos y salarios y gastos de operación ; d ) Presentar , una vez al año , a consideración de la Junta General de Socios , una memoria razonada sobre la situación de la Compañía , acompañada del balance , inventarios y cuenta de pérdidas y ganancias , así como la propuesta de distribución de los beneficios ; e ) Manejar los fondos y bienes de la compañía bajo su responsabilidad ; f ) Cuidar que se lleven los libros de contabilidad , de actas y de socios de la compañía ; g ) Efectuar toda clase de actos y contratos hasta la suma de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América ( \$ 50,000.00 ) .- Contratos de mayor cuantía serán autorizados por la Junta General de Socios ; h ) Realizar toda clase de operaciones con los bancos , o con otras personas naturales o jurídicas ; suscribir pagarés , letras de cambio y contraer toda clase de obligaciones , firmar

facturas y más comprobantes relacionados con las operaciones de la Compañía , celebrar contratos de trabajo , etcétera .- **VIGESIMA SEPTIMA .- DISOLUCION Y LIQUIDACION** .- La Compañía podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento , sujetándose a todo lo dispuesto en la Ley de Compañías .- La Junta General deberá designar un liquidador señalándole sus atribuciones , designación que podrá recaer en el Gerente de la Compañía .-

**DISPOSICIONES GENERALES .- PRIMERA** .- El Capital social de la Compañía " GLOBAL PRINTING COMPAÑIA LIMITADA " , es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA realizado con el aporte de los socios , en numerario , el mismo que se halla íntegramente suscrito y pagado en el cincuenta por ciento , de acuerdo al cuadro de integración siguiente :

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL NUMERARIO	CAPITAL PAG. PAGAR 1 AÑO	CAPITAL POR PARTICIP. No.
1.- LUIS ABRAHAN				
VALVERDE BAYAS	960.00	480.00	480.00	96
2.- CARLOS ALBERTO				
CEVALLOS MENA	940.00	470.00	470.00	94
3.- PEDRO MANUEL				
FAREJA VEGA	100.00	50.00	50.00	10
	2.000,00	1.000.00	1.000.00	200

El aporte en numerario que pagan los socios en la conformación de la presente escritura de constitución se encuentra depositado en el Banco Produbanco de esta ciudad de Quito , en la cuenta especial de apertura de



09

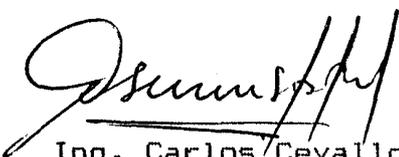
cuenta de integración de Capital abierta en favor de la  
Compañía y en los términos que el documento bancario  
determina y que constituye documento habilitante del  
presente instrumento público .- El capital insoluto  
será cancelado en el plazo de un año contados desde la  
inscripción del presente contrato social en el Registro  
Mercantil .- **DISPOSICION TRANSITORIA .- PRIMERA .-** Los  
socios designan en este mismo acto a los señores Inge-  
niero LUIS ABRAHAN VALVERDE BAYAS , como GERENTE de la  
compañía , y al señor Ingeniero CARLOS ALBERTO CEVALLOS  
MENA , como PRESIDENTE de la misma , por el período de  
cinco años contados a partir de la inscripción de los  
respectivos nombramientos en el Registro Mercantil del  
Cantón Quito .- Usted , señor Notario , se servirá  
agregar las demás cláusulas de estilo para la plena  
validez del presente contrato " .- **HASTA AQUI LA  
MINUTA** , la misma que queda elevada a escritura pública  
con todo su valor legal , minuta que ha sido formulada  
y por lo mismo suscrita por el señor doctor Wilson  
Valverde Bayas , portador de la matrícula profesional  
signada con el número tres mil setecientos cuarenta y  
ocho del Colegio de Abogados de Pichincha .- Para el  
otorgamiento de la presente escritura pública , se han  
observado y cumplido con todos y cada uno de los pre-  
ceptos y requisitos legales que el caso así lo requiere  
y demanda ; y , leída que les fue por mí el Notario ,  
íntegramente a los señores comparecientes , éstos se  
afirman y ratifican en todas y cada una de las partes

de su total contenido ; para constancia , y en fe de  
ello , firman conmigo , en unidad de acto .- De todo lo  
cual doy fe .-

  
Ing. Luis Valverde Bayas

C.C.No. 02 0093861-1

P.V.No. 205-0037

  
Ing. Carlos Cevallos Mena

C.C.No. 170988834-9

P.V.No. 139-0059

  
Sr. Pedro Pareja Vega

C.C.No. 100201251-4

P.V.No. 7-0031

---

El Notario , ( firmado )  
Doctor , Gustavo Flores Uz-  
cátegui , Notario Público  
Noveno del Cantón Quito ,  
Distrito Metropolitano ,  
Provincia de Pichincha .- A  
CONTINUACION SE INSERTAN Y  
SE AGREGAN LOS DOCUMENTOS  
HABILITANTES .-----

# PRODUBANCO

## CERTIFICACION



Hemos recibido de:  
LUIS ABRAHAN VALVERDE BAYAS  
CARLOS ALBERTO CEVALLOS MENA  
PEDRO MANUEL PAREJA VEGA

480.00  
470.00  
50.00

10

total 1,000.00

SON:  
UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

GLOBAL PRINTING CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente

**PRODUBANCO**  
*Carlos de Zubizarain de Pava*  
BANCO DE LA PRODUCCION S.A.  
FIRMA AUTORIZADA

QUITO, 17 DE DICIEMBRE DEL 2.002  
FECHA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 020093861-1

VALVERDE BAYAS LUIS ABRAHAM  
BOLIVAR/GUARANDA/GABRIEL I VEINTINILLA

17 OCTUBRE 1965

FECHA DE REGISTRO 0034Y 0026 01106 M

BOLIVAR/GUARANDA ACT. SEXO

GABRIEL I VEINTINILLA 1965

*[Firma]*  
Firma del Cedulante



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444Y4442

CASADO CARMITA YOLANDA ANDRADE P  
SUPERIOR ING. MECANICO

LUIS ENRIQUE VALVERDE PROFESOR

ZOLA BAYAS PADRE

GUARANDA DE LA MADRE / 21/06/2002

21/06/2014 EDICION

FECHA DE CALIFICACION

FECHA DE CALIFICACION REN: 0004542

FECHA DE CALIFICACION Biv

*[Firma]*



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170988834-9

CEVALLOS MENA CARLOS ALBERTO

NOMBRES Y APELLIDOS

12 SEPTIEMBRE 1972

FECHA DE NACIMIENTO

PICHINCHA/CHICO SANTA CRISTINA

LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001-1 0017 00011

PICHINCHA/QUITO ACT. PAIS

GONZALES SUAREZ 1972

*[Firma]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444Y4442

CASADO CARMITA YOLANDA ANDRADE P  
SUPERIOR ING. COMERCIAL

LUIS ENRIQUE VALVERDE PROFESOR

ZOLA BAYAS PADRE

GUARANDA DE LA MADRE / 21/06/2002

21/06/2014 EDICION

FECHA DE CALIFICACION

FECHA DE CALIFICACION REN: 0004542

FECHA DE CALIFICACION Biv

*[Firma]*



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2007

CERTIFICADO DE VOTACION

139 - 0037

NUMERO CEDULA 0200938611

VALVERDE BAYAS LUIS ABRAHAM

APELLIDOS Y NOMBRES

BOLIVAR GUARANDA

PROVINCIA CANTON

GABRIEL I VEINTINILLA

PARROQUIA

*[Firma]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2007

CERTIFICADO DE VOTACION

139 - 0038

NUMERO CEDULA 1709888349

CEVALLOS MENA CARLOS ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES

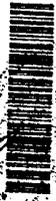
PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

VILLA FLORA

PARROQUIA

*[Firma]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978. que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

*[Firma]* 18 DIC 2002

DR. GUSTAVO FLORES U.  
NOTARIO NOVENO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100201251-4

PAREJA VEGA PEDRO MANUEL  
IMBABURA/OTAVALO/SAN LUIS

18 DE DICIEMBRE 1976

FECHA DE NACIMIENTO 0005 00005 M  
SEXO M

IMBABURA/OTAVALO

JORDAN INSCRIPCION 1977

*PAREJA*  
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V2242

CASADO PAOLA FERNANDA RUTZ PAREDES  
SUPERIOR TEC.SUP.EN DISEÑO

RAMIRO ENRIQUE PAREJA PROF/OCCUP

MARGARITA CRISTINA VEGA

QUITO LUGAR DE LA MADRE 13/08/2002

13/08/2014 EDICION

FECHA DE CANCELACION

FORMA REN Pch 0175435

*[Signature]*

PULGAR IMPRIMIDO 1

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

7 - 0031 NUMERO 1002012514  
CEDULA

PAREJA VEGA PEDRO MANUEL  
APellidos y Nombres

IMBABURA OTAVALO  
PROVINCIA CANTON  
SAN LUIS  
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1973. que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 18 DIC 2002

*[Signature]*  
DR. GUSTAVO FLORES U.  
NOTARIO NOVENO

Se otorgó ante mí , y en fe de ello , confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA , debidamente sellada y firmada , en Quito , a diecinueve de Diciembre del año dos mil dos .-



*[Signature]*  
DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO

*[Handwritten mark]*

ZON : Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías en el Artículo Segundo de su Resolución No. 03.Q.IJ.0264 de 21 de Enero del año 2003 , tomé nota de la aprobación de la escritura de Constitución de la GLOBAL PRINTING COMPANIA LIMITADA , al margen de la correspondiente matriz de Constitución de la citada Compañía , celebrada mi el dieciocho de Diciembre del año dos mil dos y en los términos constantes en la escritura que antecede .- Quito , a 28 de Enero del 2003 .-



DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



12

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ.0 DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 21 de enero del 2.003, bajo el número **0369** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**GLOBAL PRINTING CÍA. LTDA.**", otorgada el dieciocho de diciembre del 2.002, ante el Notario **NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GUSTAVO FLORES UZCÁTEGUI**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0239**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **003960**.- Quito, a tres de febrero del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-